

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IVP-DC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-18 - EMP. PA-500 (Dv. PAUCAR), (L = 09.100 Km), DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

Ruc/código :	20607441341	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BHAGAVAN E.I.R.L.	Hora de envío :	12:13:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según los factores de evaluación, se viene solicitando el certificado del sistema de gestión antisoborno (pag. 24); SE SOLICITA CONFIRMAR QUE LA ENTIDAD RELIZARA LA DEBIDA DILIGENCIA AL MOMENTO VALIDAR LA ACREDITACION DE LOS CERTIFICADOS ISO, DADO QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTEN CERTIFICADORAS QUE VIENEN EMITIENDO CERTIFICADOS ISO ANTISOBORNO SIN ESTAR ELLAS ACREDITADAS EN ESTE ALCANCE POR ORGANIZACIONES ACREDITADORAS BAJO LA LISTA QUE ESTA ESTIPULADA EN LAS BASES ESTANDAR : Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: I Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a), b) y e), artículo 2 de LC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante es importante precisar que la normativa de contrataciones del estado faculta al órgano a cargo del procedimiento de selección la determinación de los factores de evaluación, con la finalidad de determinar la mejor oferta.

Tal es así que el numeral 51.2 del artículo 51, del RLCE, preceptúa:

En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Por otro lado, las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) aprobadas por el OSCE, previó entre otros factores de evaluación los siguiente:

- Sostenibilidad ambiental y social
- Integridad en la contratación pública

Por tanto, no se estaría vulnerando lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado, sino más bien, lo que pretende este colegiado es promover la integridad durante el desarrollo de la contratación.

Ahora bien, en el caso concreto respecto al pedido del participante, se evaluará de acuerdo a los documentos requeridos en las bases integradas, así como se efectuará las verificaciones correspondientes de acuerdo al numeral 64.6 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IVP-DC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-18 - EMP. PA-500 (Dv. PAUCAR), (L = 09.100 Km), DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

Ruc/código :	20607441341	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BHAGAVAN E.I.R.L.	Hora de envío :	12:13:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se está solicitando que el postor debe acreditar certificaciones: ISO 37001:2016; ISO 37001:2017) (pag.24). estos requerimientos son vicios de direccionamiento, que favorecerán a alguna empresa o consorcio y perjudicara a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones. Solicitamos al honorable comité, suprimir dicho requisitos tales como ISO en todos los extremos de las bases; donde seguramente el comité de selección no tiene ni la menor idea de cuantas empresas tienen implementados esta certificación en el Perú y cuantas empresas están certificadas en la región de Pasco, Huánuco y Junín, ámbito de postores potenciales para presentar sus ofertas en el servicio a contratar (tendrán datos estadísticos o estudio de mercado), si no existe información real sobre este requisitos exigidos por el comité de selección se debe suprimir este hecho de evaluación; en caso de su continuidad se observara el direccionamiento del proceso de selección a ciertos postores y esto afectaría no solo a la entidad por la pérdida de recursos con este servicio y/o declararse desierto el proceso de selección, sino a nuestras pequeñas empresas que viene realizando este tipo de trabajo por muchos años desde el año 2000; solicitamos reflexión los integrantes del comité que cada decisión que se implementa en las esferas de la entidad pública, no debe afectar a los beneficiarios directos que es nuestra población y por ello necesitan trabajar en el servicio de mantenimiento rutinario en las zonas más pobres de nuestro país; esperamos apertura y conocimiento técnico para este proceso.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: I Literal: I Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Incisos a), b) y e), artículo 2 de LC

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante es importante precisar que la normativa de contrataciones del estado faculta al órgano a cargo del procedimiento de selección la determinación de los factores de evaluación, con la finalidad de determinar la mejor oferta.

Tal es así que el numeral 51.2 del artículo 51, del RLCE, preceptúa:

En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Ahora bien, BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) aprobadas por el OSCE, previó entre otros factores de evaluación los siguiente:

h) Sostenibilidad ambiental y social

i) Integridad en la contratación pública

Por tanto, no se estaría vulnerando lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado, sino más bien, lo que pretende este colegiado es promover la integridad durante el desarrollo de la contratación.

Sin embargo, considerando los principios de las contrataciones públicas, tales como, libertad de concurrencia y competencia, así como, con la finalidad de promover la mayor participación de proveedores y nuestra entidad cumpla oportunamente con sus objetivos planteados, este colegiado, acoge la observación, consecuentemente, con ocasión a la integración de bases se realizará la siguiente modificación:

Suprimir del Factor de Evaluación:

i) Integridad en la contratación pública

Redistribuir el puntaje al precio:

A) precio

Puntaje: 90

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir del Factor de Evaluación:

i) Integridad en la contratación pública

Redistribuir el puntaje al precio:

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IVP-DC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-18 - EMP. PA-500 (Dv. PAUCAR), (L = 09.100 Km), DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

A) precio
Puntaje: 90

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IVP-DC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-18 - EMP. PA-500 (Dv. PAUCAR), (L = 09.100 Km), DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

Ruc/código :	20573143541	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	PATRON SANTO REYES S.R.L	Hora de envío :	23:48:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

observación: de la revisión de las bases se advierte, que en los requisitos de calificación se está considerando como personal clave al personal de campo, contraviniendo la Directiva N° 01 -2019/OSCE/CD, y sus modificatoria que aprueban las bases estándar, además de ello se esta solicitando que presenten copia de DNI, y un DD.JJ de compromiso de trabajo y un certificado de domicilio firmado por la autoridad de la localidad, las mencionadas exigencias no guarda relación con lo establecido en las bases estándar requisitos de calificación, resultando innecesario solicitar la presentación de dichos documentos, sobre todo considerar como personal clave al personal de campo, se solicita al comité de selección en coordinación con el área usuaria modificar los requisitos de calificación acorde a lo que establece la Directiva N° 01 - 2019/OSCE/CD, y sus modificatorias, que aprueban las bases estándar, ya que al incorporar requisitos que no contempla las bases estándar podría considerarse un vicio de nulidad por prescindir de las normas esenciales del procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Artículo 2° Principios que Rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante se acoge parcialmente toda vez, que estos requisitos seran presentados en la etapa de suscripción de contrato, la misma que esta incluido dentro del numeral 6.20 de los terminos de referencia Por lo que se suprimita del literal b) experiencia del personal clave - Personal de campo, en consecuencia se incorporará en los requisitos para la suscripción de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir de Requisitos de calificación, Experiencia del personal clave - todo referente al personal Personal de campo: copia de DNI, y un DD.JJ de compromiso de trabajo y un certificado de domicilio firmado por la autoridad de la localidad

Incluir en el numeral 2.4.Requisitos para suscripción del contrato, literal: L
y los referidos en el numeral 6.20 de los terminos de referencia

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IVP-DC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-18 - EMP. PA-500 (Dv. PAUCAR), (L = 09.100 Km), DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

Ruc/código :	20573143541	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	PATRON SANTO REYES S.R.L	Hora de envío :	23:48:29

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta: se consulta al comité de selección, para la acreditación de los términos de referencia bastará la presentación del anexo 3 (Declaración Jurada de cumplimiento de los términos de referencia) o tendrá que presentarse documentación adicional, de ser afirmativa la respuesta, se tendrá que considerar dentro del numeral 2.2.1 documentación de presentación obligatoria y 2.2.2 documentación para la admisión de la oferta, caso contrario no se podrá exigir y/o no admitir las ofertas que no presenten documentos de los términos de referencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Artículo 2° Principios que Rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

se confirma que para acreditar los terminos de referencia solo bastará la presentación del anexo 3 de conformidad con las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ninguna

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IVP-DC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-18 - EMP. PA-500 (Dv. PAUCAR), (L = 09.100 Km), DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

Ruc/código : 20573143541	Fecha de envío : 25/05/2023
Nombre o Razón social : PATRON SANTO REYES S.R.L	Hora de envío : 23:48:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Observación: de la revisión de las bases administrativas se advierte que el Comité de Selección está requiriendo en los factores de evaluación la presentación copia simple de certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la norma técnica peruana equivalente (NTP ISO 37001:2017, el mismo que deberá haber sido emitido por un organismo de certificación acreditado para dicho sistema de gestión ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) U otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional., al respecto se pone de conocimiento que dicho criterio de calificación vulnera lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Artículo 2° Principios que rigen las contrataciones, específicamente el de libertad de concurrencia, igualdad de trato y transparencia, restringiendo la participación de potenciales participantes al presente procedimiento de selección, dejando entrever cierto direccionamiento para una determinada empresa que cuenta con citado el criterio de calificación, se solicita al comité de selección a fin de transparentar dicho procedimiento de selección publicar el estudio de mercado realizado donde demuestre la pluralidad de postores de preferencia (MYPES) dentro de la zona de convocatoria que cumplen con dicho criterio de calificación, toda vez que dichos servicios los mantenimiento vial rutinario de caminos vecinales de preferencia deben ser ejecutados por las MYPES, de la zona donde se realizará el mantenimiento caso contrario se deberá de suprimir dicho criterio de evaluación.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: C Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Artículo 2° Principios que Rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante es importante precisar que la normativa de contrataciones del estado faculta al órgano a cargo del procedimiento de selección la determinación de los factores de evaluación, con la finalidad de determinar la mejor oferta.

Tal es así que el numeral 51.2 del artículo 51, del RLCE, preceptúa:

En el caso de bienes y servicios en general, el precio es un factor de evaluación y, adicionalmente, pueden establecerse los siguientes factores:

- El plazo para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios;
- Aquellos relacionados con la sostenibilidad ambiental o social, mejoras para bienes y servicios, entre otras;
- Garantía comercial y/o de fábrica; y,
- Otros factores que se prevean en las bases estándar que aprueba el OSCE.

Ahora bien, BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL (Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento) aprobadas por el OSCE, previó entre otros factores de evaluación los siguiente:

h) Sostenibilidad ambiental y social

i) Integridad en la contratación pública

Por tanto, no se estaría vulnerando lo dispuesto en la normativa de contrataciones del estado, sino más bien, lo que pretende este colegiado es promover la integridad durante el desarrollo de la contratación.

Sin embargo, considerando los principios de las contrataciones públicas, tales como, libertad de concurrencia y competencia, así como, con la finalidad de promover la mayor participación de proveedores y nuestra entidad cumpla oportunamente con sus objetivos planteados, este colegiado, acoge la observación, consecuentemente, con ocasión a la integración de bases se realizará la siguiente modificación:

Suprimir del Factor de Evaluación:

i) Integridad en la contratación pública

Redistribuir el puntaje al precio:

A) precio

Puntaje: 90

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir del Factor de Evaluación:

i) Integridad en la contratación pública

Redistribuir el puntaje al precio:

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IVP-DC/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-18 - EMP. PA-500 (Dv. PAUCAR), (L = 09.100 Km), DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

A) precio
Puntaje: 90

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-IVP-DC/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PE-18 - EMP. PA-500 (Dv. PAUCAR), (L = 09.100 Km), DISTRITO DE PAUCAR, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

Ruc/código :	20573143541	Fecha de envío :	25/05/2023
Nombre o Razón social :	PATRON SANTO REYES S.R.L	Hora de envío :	23:48:29

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Observación: de la revisión de las bases se observa que el jefe de mantenimiento deberá adjuntar DNI, carta de compromiso de participación en la ejecución del servicios, direccion, correo electronico, numero de celular, y DD.JJ. de disponibilidad como participación del jefe de mantenimiento será obligatoria en campo mínima 04 veces al mes y una por semana, los citados requisitos no están establecidos solicitarlos en los requisitos de calificación, vulnera la normativa de contrataciones se solicita al comité suprimir dicho requisito de calificación o de lo contrario ubicarlo en el lugar que corresponda.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: C **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Artículo 2° Principios que Rigen las contrataciones

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observación del participante se acoge parcialmente toda vez, que estos requisitos seran presentados en la etapa de suscripción de contrato, la misma que esta incluido dentro del numeral 6.20 de los terminos de referencia Por lo que se suprimita del literal b) experiencia del personal clave - jefe de mantenimiento, en consecuencia se incorporará en los requisitos para la suscripcion de contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Suprimir de Requisitos de calificación, Experiencia del personal clave - Jefe de mantenimiento, tales como: DNI, carta de compromiso de participación en la ejecución del servicios, direccion, correo electronico, numero de celular, y DD.JJ. de disponibilidad como participación del jefe de mantenimiento será obligatoria en campo mínima 04 veces al mes y una por semana

Incluir en el numeral 2.4.Requisitos para suscripcion del contrato, literal: L
y los referidos en el numeral 6.20 de los terminos de referencia